



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

20632 *Publicación definitiva modificación ordenanza IBI*

En sesión plenaria de fecha 02.10.14 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo objeto es la modificación de los siguientes artículos y/o anexos.

ARTÍCULO 5

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 del RD Legislativo 2/2004, el tipo impositivo se establece en lo siguiente:

a) En bienes urbanos

- Tipo de gravamen a aplicar en bienes urbanos: 0,66 %.
- Tipo de gravamen a aplicar al 10 por ciento de los bienes inmuebles de uso industrial con mayor valor catastral: 0,88 %.
- Tipo de gravamen a aplicar al 10 por ciento de los bienes inmuebles de uso comercial con mayor valor catastral: ,088 %.
- Tipo de gravamen a aplicar al 10 por ciento de los bienes inmuebles de uso ocio y hostelería con mayor valor catastral: ,088 %.
- Tipo de gravamen a aplicar al 10 por ciento de los bienes inmuebles de uso oficinas con mayor valor catastral: ,068 %.
- Tipo de gravamen a aplicar al 10 por ciento de los bienes inmuebles de uso deportivo con mayor valor catastral: ,068 %.

b) En bienes rústicos:

- Tipo de gravamen a aplicar en bienes rústicos: 0,57%

c) En bienes inmuebles de características especiales:

- Tipo de gravamen a aplicar en bienes de características especiales: 0,65%

Conforme al art. 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue sometida a la preceptiva información pública, a partir de la fecha de publicación del edicto publicado en el BOIB nº 140 de fecha 11/10/14, y no se presentaron alegaciones, por lo cual dicho acuerdo se elevó a definitivo.

Contra los acuerdos y ordenanzas mencionados en los apartados anteriores (que son definitivos y firmes en la vía administrativa), los interesados podrán interponer un recurso de reposición ante el órgano que los dictó, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición mencionado, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la correspondiente resolución, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente en que el mencionado recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

En Capdepera, a 18 de noviembre de 2014

El Alcalde
Rafel Fernández Mallol

